

AVISO No. 0690

13 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLARA BERNAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 2607 DEL 05 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **CLARA BERNAL**

Dirección de notificación usuario **CR 12 2N – 59 BL 3 APTO 204**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Julio de 2018

Señora:

CLARA BERNAL

Cr 12 2n – 59 bloque 3 apto 204

Correo: clarabernal@hotmail.com

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2607 DEL 05 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0690 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2607 DEL 05 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 49899”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2789

Armenia, 11 de Julio de 2018

Señora

CLARA BERNAL

CR 12 2N 59 N BLOQUE 3 APTO 204

Coreo: clarabernal@hotmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Radicado 1689

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 06 de Julio de 2018, mediante correo electrónico, donde solicita se realice notificación por medio del correo electrónico, respecto de la Resolución N. 2607 del 05 de Julio de 2018, del predio identificado con **Matrícula 49899**.

Se informa que mediante Resolución PQRDS 2607, se dio respuesta de fondo a su solicitud, exponiendo lo siguiente;

**“ RESOLUCION PQRDS 2607
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 49899**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. *Que la señora **CLARA BERNAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 DE 1994, solicita se realice revision de la factura N. 43129528, dado que el predio se encuentra deshabitado en dicho periodo, respecto del predio ubicado en la **CR 12 2N 59 N BLOQUE 3 APTO 204**, identificado con **Matrícula 49899**.*
2. *Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 49899**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes, en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.*
3. *Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 20 de Junio del presente año, al predio ubicado en la **CR 12 2N 59 NLOQUE 3 APTO 204**, esta arrojó lo siguiente “SERIE 07066990 LECTURA 1041 APTO 204 BLOQUE 3 BAJO LLAVE DESHABITADO LECTURA 1041”*
4. *Que se ordenará al área de Facturación el cambio de observación de lectura a “**DESHABITADO**” para los servicios de Acueducto, Aalcantarillado y aseo, del predio ubicado en la **CR 12 2N 59 NLOQUE 3 APTO 204**, identificado con **Matrícula 49899**, por el término de tres*

meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino únicamente por conceptos de cargos fijos.

5. Que en cuanto no se cobre cargo fijo por concepto de alcantarillado, se informa a la usuaria que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de

administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".

6. Que dado lo anterior se ordenará al área de facturación de la entidad, reliquidar **cuenta N. 43129528** correspondientes al período de junio del presente año, generadas al predio identificado con **Matrícula 49899**, en el sentido que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos, en los servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
7. Que se informará a la peticionaria, señora **CLARA BERNAL**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 49899**, siga en condición de "DESHABITADO" al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
8. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **CLARA BERNAL**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar los valores facturados por consumos, en los servicios de Acueducto y vertimiento de Alcantarillado, **Cuenta N. 43129528**, correspondientes al período de junio del presente año, generadas al predio identificado con **Matrícula 49899**, esto es que

sean cobrados únicamente valores por concepto de cargos fijos, en razón a que el predio se encuentra DESHABITADO, **Matricula 49899**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la petición de la señora **CLARA BERNAL**, en el sentido de ordenar al área de Facturación descontar producción del servicio de Aseo, **Cuenta N. 43123986**, correspondientes al período de junio del presente año, generadas al predio identificado con **Matricula 49899**, esto es que sean cobrados únicamente valores por concepto de cargos fijos, en razón a que el predio se encuentra DESHABITADO, **Matricula 49899**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a "DESHABITADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio identificado con **Matricula 49899**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CLARA BERNAL**, que en caso que persista la condición de "DESHABITADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **CLARA BERNAL**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)''.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP